

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 29 de abril de 2026, siendo las 9.03 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00135-P-2024 caratulado "R.M.J.E.S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado J.E.R.M. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 1-virtual), de cuyos demás datos personales obran en autos, su defensor el Dr. Sebastián Arrondo (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Marcos Sosa Lukman (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I) INCORPORAR a J.E.R.M. al régimen de salidas transitorias, bajo la modalidad de tuición de la Sra. C.M.A., DNI 2., y con dispositivo de monitoreo electrónico, conforme el art. 16, inciso 3, punto b) de la ley 24.660 siempre que no tenga causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente, lo que deberá verificarse desde la Dirección del Establecimiento Penitenciario donde el interno se encuentra alojado, previo a la soltura.-

II) HACER SABER AL CAUSANTE, A SU DEFENSA Y A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS que el beneficio SÓLO PODRÁ HACERSE EFECTIVO SI EL TUTOR SE PRESENTA A RETIRAR A SU TUTELADO DEL ESTABLECIMIENTO como se ha ordenado con un sentido que no es meramente formal. Se trata de una persona elegida libremente por el interno, aceptada como viable por su Defensa, que recientemente ha aceptado el cargo, a quien se le ha explicado que debe retirar a la persona ante la concesión del beneficio y que no ha manifestado oportunamente su imposibilidad de cumplir con el requisito.

III) CONCEDER A J.E.R.M., en esta primera etapa una (1) salida transitoria mensual de seis (6) horas, las que deberán llevarse a cabo siempre en horario diurno y con colocación de monitoreo electrónico.-

IV) HACER SABER a J.E.R.M. que durante el usufructo de las salidas transitorias deberá observar las siguientes reglas de conducta: a) fijar domicilio en calle 26 y 43 del Barrio Esperanza de la ciudad de Viedma, donde deberá permanecer mientras dure la salida; b) abstenerse de consumir o tener en posesión bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicofármacos no prescritos por la autoridad médica; c) no tener o portar armas de cualquier naturaleza, ni tener en su domicilio armas de fuego; d) no concurrir a lugares de expendio de bebidas alcohólicas; e) no concurrir a lugares o frecuentar personas que puedan entorpecer su debida reinserción social; f) no cometer delitos ni contravenciones; g) los egresos y regresos de las salidas transitorias deberán ser siempre en horario diurno y entre las 8:00 y las 20:30 horas; h) podrá circular desde el Penal Nro. 1 al domicilio referido, siempre acompañado de su tutor mientras que las salidas sean bajo dicha modalidad y de manera directa entre el domicilio fijado y el Establecimiento Penitenciario, sin desviarse ni detenerse; i) deberá abstenerse de generar conflictos y/o daños sobre las cosas o las personas que se encuentren durante su salida transitoria; j) no podrá tener ninguna clase de contacto, ni físico, ni virtual -por teléfono o redes sociales- con los familiares de la víctima. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de inobservancia de las reglas impuestas, de suspenderse o revocarse el beneficio concedido, conforme lo previsto en el art. 19, 3er. párrafo de la ley 24.660.

V) OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha incorporado a J.E.R.M. al régimen de salidas transitorias a razón de una salida transitoria mensual de seis (6) horas, bajo tuición de la Sra. C.M.A., DNI 2., teléfono 294-4., domiciliada en calle 26 y 43 del Barrio Esperanza de la ciudad de Viedma, donde el interno deberá permanecer mientras dure la salida y deberán instalar un dispositivo de monitoreo electrónico.- También se hace saber que juntamente con las autoridades penitenciarias deberán determinar itinerario y tiempo de tolerancia para el traslado.

VI) Hacer saber a J.E.R.M. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24

horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo de GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatare cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

VII) TENER PRESENTE el compromiso asumido por el Sr. Agente Fiscal en razón del cumplimiento del art. 11 bis de la ley 24.660 (t.o.) de entregar a la hermana de la víctima una copia de la presente resolución y de citarla con antelación a toda audiencia que se realice en lo sucesivo en el presente expediente. Conforme fundamentos expuestos.

VIII) HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas concedidas serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que J.E.R.M. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, sólo deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, y si existió alguna irregularidad.

IX) SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor consienten lo resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 9.35 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Registrar, notificar y comunicar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria